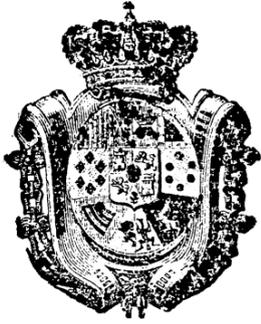


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2883.

JUEVES 1.º DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En vista de la recomendacion que el capitán general de Castilla la Vieja hace en 27 del actual del capitán del regimiento de Villaviciosa, núm. 9 de caballería, D. José Cruz Petiuto, por su actividad y la marcha forzosísima que hizo con la partida de su mando para conseguir la captura del capitán del regimiento de infantería de Isabel II, núm. 27, D. Juan Antonio de Pereira con el trapo de la bandera del segundo batallón del mismo, se ha servido S. A. el Regente del Reino, por orden de 30 del presente mes, agraciarse al mencionado capitán Petiuto con el grado de comandante de su arma, y prevenir al capitán general que proponga á cuatro individuos de dicha partida de los que mas se hubiesen distinguido en este servicio para igual número de cruces de Isabel II, ó que en igualdad de mérito se sorteen y dé parte de los que en este caso resulten favorecidos.

A propuesta del fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina, y por resolucion de 29 del próximo pasado, se ha servido nombrar al Regente del Reino agente fiscal del mismo ramo al coronel graduado de infantería D. Antonio Cuadros, secretario cesante de la capitania general del décimo distrito.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun un estado que remite el gefe político de Burgos en 24 del corriente aparece haberse plantado en aquella provincia, en consecuencia de lo prevenido en circular de 20 de Noviembre ultimo, 55.074 árboles, que agregados á 23,670 de que antes habia dado noticia, componen 78,744: consta asimismo haberse guiado 35.907, y acotádose 280 fanegas de terreno para tallares.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 7 de Agosto.

Segun rumores parece haberse concertado un plan entre los Gabinetes de Paris y Londres, sometido al de Viena, cuyo

objeto es arreglar los asuntos de la Siria. El almirante La-Suse ha salido de Sairna para volver á Siria, donde reunirá los dos navíos y el *Stamer* ingles que se halla allí, y con todos reunidos dirigirse hácia las costas sirianas. Se ha prevenido oficialmente á la Puerta de esta demostracion.

A propósito del banquete nacional que debió haber tenido lugar el 29 de Julio en el palacio de Francia, y que no se efectuó por la noticia de la muerte del duque de Orleans, vamos á señalar un hecho bastante curioso. No se habia convidado á este banquete mas que á los Diputados del comercio frances y á los franceses condecorados con la cruz de la Legion de Honor. Este nuevo género de categorías para las invitaciones á un banquete nacional ha excitado gran descontento, y ha sido fuertemente reprobado por la colonia francesa. (Const.)

GRECIA.

Atenas 10 de Agosto.

Algunas reformas financieras se han verificado hace poco á consecuencia de las reiteradas exposiciones del Ministro de Francia. Entre tanto se trata de saber cuándo y cómo se aplicarán estas reformas. Si la Francia concede fácilmente el millón que se le ha reclamado, continuará el sistema de inercia que paraliza el porvenir de este país, continuará durante seis meses hasta el pago del otro semestre del empréstito. Los griegos tienen en este momento su vista fija sobre la Francia; quieren que de ella sola sea de donde su Gobierno saque los medios de hacer frente á sus empeños.

Deben haberse hecho serias representaciones al Rey Othon por los que le prestan subsidios. La Francia, que tiene un interes directo é importante en sostener al Estado griego, no querrá suministrar fondos para perpetrar allí el sistema bávaro, que ha comprimido mucho la rara actividad que desplega esta jóven nacion. (Const.)

PROVINCIAS DEL RHIN.

Colonia 20 de Agosto.

Un despacho telegráfico de Berlin anuncia que el Rey y la Reina han salido esta tarde para estas provincias por el camino de hierro de Magdeburgo. (Const.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Agosto.

Los desórdenes que agitan los distritos manufactureros aun no han cesado. Pierden en gravedad, pero ganan en extension. Los obreros mineros del país de Gales se han sublevado á su vez y dictado á los dueños condiciones que estos no han querido sufrir. En Plimout 1500 obreros coligados quieren

impedir á los otros trabajar. En Londres continúan recorriendo las calles grupos de cartistas y muchachos hambrientos.

De Manchester escriben el sábado al *Standard*:

Sabiendo la autoridad que á tres millas de Manchester, entre los caminos de Bolton y Barry, tenían costumbre de reunirse los mineros en un terreno llamado Kersall Moor, se han dirigido sobre aquel punto los generales William y Wahre con su estado mayor, dos compañías de dragones, dos de infantería de la guardia, dos piezas de artillería, 50 hombres de la policía y dos omnibus. Estas fuerzas no tardaron en percibir á los mineros en un campo cerca del gran camino de Barry, y al momento se dirigieron sobre ellos los generales con sus estados mayores y 10 dragones, y gritando que cargasen, han dispersado esta banda de hombres, salvándose cada cual como podia. Algunos han atravesado el río á nado. Al principio se apoderaron de nueve prisioneros, á los que miniataron y colocaron en uno de los omnibus. La caballería recorrió al galope algunos caseríos cercanos, dando una partida de caza á las zorras. Los dragones hacían saltar á sus caballos los sotos y vallados para apoderarse de los mineros, que despues entregaban á la policía: algunos dragones cayeron en tierra en esta pintoresca escursion. El destacamento volvió á Manchester con 57 prisioneros. Nadie ha salido herido; pero no es posible ver un miedo semejante al de los prisioneros.

Todo está tranquilo en Hurdlesfield Bradford y en todos los pequeños pueblos de los distritos manufactureros situados en toda la linea del camino de hierro de Manchester á Leeds. (Const.)

Un movimiento cartista debió efectuarse el lunes en la tarde en la metrópoli. Sobre esto dice el *San* lo siguiente:

Todas las disposiciones estan tomadas para que esta tarde se reúnan mas de 30 hombres en Kennington-Commons. Los constables no usarán de violencia sino hay necesidad. El orden de seguridad es el siguiente: una bateria situada en Clapham-Common para dar asistencia en caso necesario. La policía y la tropa tienen órdenes muy precisas.

Se sabe que por el camino de hierro de Birmingham han llegado ayer delegados de los distritos del Norte á esta gran reunion cartista.

En Nottingham la tropa ha hecho prisioneros á 140 obreros. Se les ha estacionado entre los soldados. Los oficiales les han hecho distribuir pan, queso y cerveza, lo que ellos han agradecido extraordinariamente. (It.)

MADRID 31 DE AGOSTO.

Visita de S. M. y A. al museo de Historia natural.

El domingo 28 á las once de la mañana se dignaron S. M. y A. visitar el museo de Historia natural de esta corte. Acompañados por el Sr. D. Juan de Dios...

FOLLETON.

DOMINACION INGLESA EN EL INDOSTAN.

Impresiones de un viajero.

(Continuacion.)

¿Qué es lo que queda de Oudjein, Bhopal, Djeipora, Guafior, Indora, Haiderabad, Ahmedabad, Furkabd, Delhi y Agri, y de tantas capitales de estados florecientes? Por muchas leguas en derredor no se ven mas que columnas, templos derribados, monumentos desiertos. Los animales bravios y los reptiles han sustituido á los habitantes; todo está desierto, silencioso; no se oye ya el *kosch amendi* (bien venido seas) del dueño; únicamente el triste grito de las aves nocturnas y el silbido de la culebra *capel* resuñan en torno del viajero. Los ardientes huracaues del desierto vienen á estrellarse en aquellas bóvedas desiertas que en otro tiempo repetían las suaves armonías de la *scitaré* (guitarra) y del *dol* (tambor indio.) Si sorprendido de este abandono interrogais al musulmán, os responderá: "Cuando el destino lo ordena, toda precaucion es vana." Esta creencia que en otro tiempo hizo la grandeza de los discipulos del profeta, es ahora la causa de su decadencia. Preguntad á un indio, y su respuesta será muy diferente. "Se ha apoderado del país por la astucia," contestará el indio, cuyo carácter es mas sutil y mas rastroso, al hablar del *kom-*

peire sahéb bahadur, la honorable y victoriosa compañía inglesa.

El antiguo sistema monetario, tan puro, enteramente exento de toda mezcla, se ha reformado en parte; las monedas de los conquistadores tienen mucho misto y son despreciadas por los indigenas.

De tantos reinos esparcidos sobre un terreno tan vasto, solo tres han escapado de la ruina general causada por la carencia de administracion militar, como tambien por la indecision y falta de armonía entre los estados que se hallan separados unos de otros por la religion, el idioma, las costumbres y las tradiciones. Estos tres reinos son el Birman, el Nepaul y el Pundjab. Tambien son los solos que hayan conservado los medios de levantar y mantener ejércitos: sin embargo estos ejércitos nunca podrán luchar con ventaja contra el Gobierno anglo-indio mientras no esten organizados bajo el pie militar de la Europa.

No se debe dudar que la disciplina militar puede muy bien aplicarse á estos Estados; basta ver los 2000 siphais organizados por la Inglaterra de una manera tan admirable, que solo se les distingue de los regimientos de la Reina por su color; aun hay muchas menos infracciones del código militar entre ellos. El título de guerrero inspira al siphai tal orgullo, que se ha hecho libertar de un castigo degradante que sufre aun el soldado ingles, los palos. Pero este orgullo no fomenta el desorden.

Los birmanes y los nepaleses han probado ya sus fuerzas contra las de la compañía; han mostrado en esta lucha un va-

lor extraordinario; pero ¿qué pueden hacer esas masas indisciplinadas contra las maniobras y la artillería conducidas con habilidad? Han tenido que llorar la pérdida de algunas provincias y la de sus mas valientes defensores, y aun serian felices si estos desastres les sirviesen de leccion para el porvenir, en lugar de darles una idea exagerada del poder de sus vecinos.

En cuanto al Pundjab es un verdadero estado feudal compuesto de una infinidad de principados casi siempre en guerra unos con otros; pero que una mano fuerte habia ya unido en un cuerpo compacto, subyugándolos primero, y dirigiendo en seguida su ambicion á la conquista.

La nacion de los *sicks*, que habita el Pundjab, no ha osado jamas entrar en lucha abierta con la compañía, aunque ha tenido las ocasiones mas favorables de hacerlo, por ejemplo durante las guerras sucesivas que ha sostenido el Gobierno anglo-indio contra los maharratos, los djaths, el Nepaul, el Birman, el Radjputana, y ultimamente la mas favorable de todas, cuando la critica situacion de los ingleses en el Cabul.

Esta nacion hubiera podido ofrecer una barrera insuperable á las invasiones de los ingleses en el norte del Indostan, y aun haber conmovido su poder en la India central, despertando algunas simpatías, y dando el ejemplo á algunas poblaciones que conservan alguna chispa de vida. Rundjet Sing tenia tesoros inmensos y un ejército de 8000 hombres que desaba organizar á la europea. Adorado por sus soldados, admirado por las naciones indias, teniendo él mismo una voluntad de hierro, solo le faltaban hombres ilustrados para poder empezar

Intervencion de los bienes y rentas del clero secular.

Trimestre de 1º de Abril á 30 de Junio de 1842.

Estado que manifiesta las entradas, salidas y existencia de los valores en papel y metálico del clero secular en el trimestre que dió principio en 1º de Abril del año corriente y finaliza en 30 de Junio del mismo, y las existencias que quedaron en fin del mismo, con arreglo á lo prevenido en la circular de 14 de Febrero último.

Cargo.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin de Marzo último.....	1.356,853 13	..	1.356,853 13
<i>Ingresos por valores de años anteriores.</i>			
Por bienes y rentas del clero secular.....	..	312 30	312 30
Por hermandades y cofradías.....
<i>Por corrientes.</i>			
Por bienes y rentas del clero secular.....	..	1,540 33	1,540 33
Por hermandades y cofradías.....	..	230	230
Total cargo.....	1.356,853 13	2,083 29	1.358,937 8
<i>Data.</i>			
Por sueldos.....	..	1,499 28	1,499 28
Por honorarios.....	..	63 22	63 22
Por gastos ordinarios.....	..	5,573 52	5,573 52
Por idem extraordinarios.....	..	1,063 17	1,063 17
Por cargas de justicia.....
Por entrega en metálico al comisionado para su premio.....
Por remesas en papel á la direccion general.....
Por alcance en favor de los arbitrios de Amortizacion.....	..	5,953 25	5,953 25
Total data.....	..	14,134 22	14,134 22
Total cargo.....	1.356,853 13	2,083 29	1.358,937 8
Existencia para 1º de Julio.....	1.356,853 13	..	1.356,853 13
Alcance en favor de los arbitrios de Amortizacion.....	..	12,050 21	..

Guadalajara 30 de Junio de 1842.—Por sustitucion del C. P., Rafael Viejo Medrano.—Está conforme con los libros de intervencion de esta de mi cargo.—Juan Antonio Marin.—Es copia.—Por acuerdo de la diputacion provincial, Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

pañaban á S. M. la señora aya condesa de Mina, el señor mayordomo mayor conde de Santa Coloma y el gentil hombre de servicio.

Recibieron á S. M. y A. á la entrada del museo los profesores de dicho establecimiento, el ayo de S. M. el Sr. Quintana y el Sr. Lujan.

S. M. y A. recorrieron todo el museo, escuchando con la mayor atencion y con suma hondad las explicaciones que les hicieron los profesores de mineralogia y zoologia de los objetos mas notables de la hermosa y rica coleccion que forma el museo de Historia natural. Emplearon en esta útil ocupacion hasta mas de la una, manifestando siempre S. M. y A. muchos deseos de adquirir el conocimiento de ciencias tan útiles como son las comprendidas en el estudio de Historia natural.

Por último, S. M. y A. se retiraron sumamente complacidas, dejando á todos los profesores del museo encantados de su amabilidad y buen juicio.

Nosotros aplaudimos que se procure hacer conocer á la Reina de España establecimientos tan útiles como lo es el museo de Historia natural: esperamos no sea el solo que merezca la alta honra que ha tenido el museo de ciencias naturales, y que de este modo se desarrolle en el ánimo de S. M. el amor á las ciencias útiles, sin las cuales es hoy imposible la civilizacion y la grandeza de los pueblos. (Eco.)

En el Castellano de anoche se lee lo que sigue:

Parece que convocados anoche los Sres. alcaldes constitucionales por el Sr. gefe politico, salieron con dicha superior autoridad y se repartieron todos por los diferentes distritos de esta capital y las afueras, acompañados de algunos Sres. regidores, de los alcaldes de barrio y celadores de seguridad pública y de las rondas. Tambien la autoridad militar puso á disposicion de la civil piquetes de tropa en puntos determinados para recibir y custodiar las personas que fuesen detenidas; y no obstante que las referidas autoridades principiaron á las dos el reconocimiento de varias casas publicas y puntos de abrigo de gente sospechosa y de mala vida, sabemos que no habian podido concluir la operacion al hacerse de dia, hora en que la tuvieron que suspender. Con todo, han sido detenidas 170 mugeres halladas sin empadronar y de reconocidas costumbres escandalosas, y 100 y tantos hombres que se encuentran tambien en el primer caso y sin garantía alguna legal, sobre quienes se han recibido en el acto de su detencion informes poco satisfactorios.

Todas estas gentes han sido conducidas á la gefatura política, donde permanecen detenidas. Los señores alcaldes se ocupan sin descanso en instruir las correspondientes diligencias sobre cada una de estas personas, las que se pondrán inmediatamente unas á disposicion de los señores jesses de primera instancia, con cuyo buen celo se cuenta, y otras serán conducidas por tránsitos de justicia en justicia á los pueblos de su naturalidad.

Creemos que se piensa en multar á los dueños de las posadas y casas donde se ha encontrado sin empadronar á los detenidos.

En el próximo mes de Octubre se abre la matrícula para el curso anual de estudios de la escuela normal-seminario de maestros de instruccion primaria del reino en esta capital; y habiendo de proveer por S. A. hasta diez plazas de alumnos internos del mismo sostenidos por el Gobierno, se hace saber al publico á fin de que los aspirantes dirijan las solicitudes en todo el presente mes al Ilmo. Sr. D. Pablo Montesinos, director del referido establecimiento, é igualmente los documentos prescritos en el reglamento de la expresada escuela, á saber: edad de 18 á 20 años cumplidos; buena salud, sin indicios de enfermedad ni predisposicion á ella; certificacion del alcalde, dos regidores y cura párroco del lugar de su domicilio, por la cual hagan constar su irreprehensible conducta política y moral; otra certificacion del maestro ó maestros á cuya escuela hubiesen concurrido, expresiva de su conducta y aplicacion. Serán preferidos aquellos que acrediten ademas la circunstancia de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que hayan hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas u otras.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza conforme al reglamento; corriendo por cuenta de los alumnos proveer de vestido y cama. Madrid 1º de Setiembre de 1842.—Por órden del Ilustrisimo Sr. director, José Maria Florez, secretario.

INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO SECULAR DE ESTA PROVINCIA.

Segundo trimestre de 1842.

Nota de los ingresos y pagos verificados en esta provincia en el segundo trimestre de este año.

Cargo.	Metálico.
Existencia en fin del primer trimestre.....	12,320..32
Ingresos por arriendos.....	15,415..26
Idem por corrientes.....	14,990..17
Cargo.....	42,726..11
<i>Data.</i>	
Por sueldos.....	3,879..32
Por honorarios.....	1,187..11
Por gastos ordinarios.....	823..28
Por idem extraordinarios.....	440
Por cargas.....	390
Por pases á otras dependencias.....	32,561..29
Data.....	39,282..32
Cargo.....	42,726..11
Existencia para 1º de Julio.....	3,443..13

Pontevedra Junio 30 de 1842.—Felipe Argüelles.—Es copia.—Falomir.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Desde este dia está en turno para su amortizacion la tercera serie de billetes del tesoro de las 32 mandadas crear por la ley de 29 de Mayo último.

Lo que se avisa para conocimiento del publico en cumplimiento al art. 5º de dicha ley.

Madrid 1º de Setiembre de 1842.—P. A. D. S. D. G., Gonzalo de Cárdenas.

CONTADURIA GENERAL DE DISTRIBUCION.

Nota de los billetes del tesoro procedentes de la emision de 160 millones de reales decretada por la ley de 29 de Mayo próximo pasado, que segun las remitidas á esta contaduria general por las de provincia en cumplimiento de la regla 11 de su circular de 4 de Julio último, se han amortizado en el propio mes.

Admitidos en pago de contribuciones y derechos, 8,374 billetes; importantes 2,571,235 rs. vn. y 8 mrs.

Madrid 31 de Agosto de 1842.—Felipe de Tilve y Moas.

Gobierno político de la provincia de Pamplona.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de pasar á V. E. adjunta, y para los fines convenientes, copia de la relacion de las obras de caminos ejecutadas en los meses de Junio y Julio del presente año costeadas por la diputacion de esta provincia, celosa de las mejoras materiales de la misma, y tengo con este motivo el honor de asegurar á V. E. que se continua con perseverancia en los trabajos para terminar en breve las obras comenzadas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 22 de Agosto de 1842.—Excmo. Sr.—Francisco de Gorria.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

y acabar esta revolucion. Dos oficiales se presentaron en su corte; fueron perfectamente recibidos y se les puso al momento á trabajar; pero en lugar de llamar en su ayuda á otros militares europeos instruidos en todos los ramos del arte y de la guerra, parece que solo pensaron en desviar á todo lo que pudiera haciles sombra, y únicamente atrajeron á hombres cuyo mérito consistia en una obediencia ciega, y de los cuales muchos estaban ya mal tachados por la opinion pública. Por recomendacion del agente ingles en Ludiana, el capitán Wade, se agregaron oficiales del ejército británico, que debian dejar el de los sick en el caso de guerra con la compañía, y mientras tanto daban á su Gobierno datos preciosos.

Tales han sido hasta el dia la mayor parte de los consejeros de los principes del Indostan, de nombre ó tomando el nombre de franceses. El general Perron entre los maharratos, el general Martin en el reino de Aude, han servido mas bien los intereses de la compañía que los de los principes que pusieron en ellos una confianza ciega. Juan Bautista y el armenio Jacobo no son mas que traidores que concentran en ellos solos todas las fuerzas del Scindia.

Los señores Allard y Ventura han prestado sin duda alguna servicios muy eminentes; pero se han embriagado demasiado con el incienso que se les ha prodigado en el territorio ingles. Como militar, el señor Allard no debia de haberse asemejado á un tendero, teniendo un almacén en Lahore, en el que se vendian hasta pajuelas fosfóricas, porque de este modo se degradaba á la vista de la nacion que solo cree noble una sola profesion, la de las armas.

Mr. Court socorrió últimamente al general Pollock con 89 hombres para abrir el desfiladero de Keber, en donde el ejército ingles temia aventurarse solo. Sin embargo no ignora que la Inglaterra tiene los ojos fijos sobre el Punjab, y que los desastres del Cabul han retardado solamente la caída de este Estado. Los ingleses ya han tomado en parte posesion del pais reconcentrando varios regimientos en Peschaver. Las fuerzas reunidas en Ludiana y en Tirozepora pueden lanzarse en un instante sobre Lahore. Juntemos á esto que la Inglaterra necesita los tesoros de Goomdegbar para resarcirse de los gastos ocasionados por la guerra del Afghanistan, y que sus fronteras naturales son el Indus hasta Attok y las montañas de Cachemira.

En 1838 Rundjet Sing no quiso jamas permitir á las tropas inglesas entrar en su territorio; se contentó con proporcionarlas provisiones y barcas, y se comprometió á marchar sobre el Cabul con el ejército que tenia reunido en Peschaver.

No tomando parte los habitantes del campo y los artesanos de las ciudades en las querellas de sus Principes, estos quedan sin recurso alguno entre sus súbditos cuando sus tropas han sido batidas y sus tesoros robados. El rayot no conoce mas que al zemindar, que depende enteramente del canungae (oficial público de hacienda) que siempre trae consigo uno ó dos regimientos y una pieza de artilleria, porque asi es como se cobran los impuestos entre los Principes indigenas. Casi siempre hay efusion de sangre ó saqueo.

En los tiempos de crisis, los banians (comerciantes por menor), los sahokar (banqueros), mahadjens (negociantes), los

cherras (agentes de cambio) y toda la casta de los saudogards (traguantes) entierran sus tesoros y sus mercancías, y después esperan con paciencia los resultados de la guerra. No se ve como en Europa á los diferentes pueblos tomar las armas para rechazar á un enemigo común; entre ellos no hay nacionalidad, á no ser la de la casta, que solo puede excitar las pasiones durante las fiestas religiosas.

Tal es el carácter de los pueblos indios con pocas excepciones: verdad es que de tiempo en tiempo hay insurrecciones parciales entre los musulmanes de humor turbulento que habitan los reinos de Aude, Haiderabad, las cercanías de Bengalar, en la patria de Aider-Ali, entre las tribus que habitan las orillas del Indus y en el Radjputana mismo; pero estas insurrecciones, no teniendo un fin político, fundado en el amor á la patria, y no hallando apoyo en las poblaciones vecinas, caen por su propio peso ó se disipan á la vista de un par de regimientos formados á menudo de hombres nacidos en aquel mismo pais.

El soldado indio, como el perro, no sabe mas que obedecer á la mano que le mantiene; y ejecutará ciegamente sus órdenes mientras no estén en oposicion con sus preocupaciones religiosas. En cuanto á las palabras patria y honor, se encierran en la expresion india Nemack hallai (fiel á la sal). Esta es la expresion bíblica para indicar un servidor honrado y fiel. Lejos de tomar parte las clases industriales en una sublevacion, la mirarian con horror, por saber que todo lo que vieses mas precioso y sagrado seria presa de una soldadesca furiosa. (Se continuará.)

Relacion de las obras de caminos ejecutadas en los meses de Junio y Julio del presente año en las carreteras de esta provincia, tanto de nueva construccion, como de recomposiciones de los antiguos, y demas gastos suplidos en las obras que se ejecutan por cuenta de la Excm. diputacion provincial y bajo la direccion del arquitecto y académico de mérito D. José Naguisa.

RECOMPOSICION DE CAMINOS.

Camino que dirige de Pamplona á Tolosa.

	Rs. vn.
En la primera linea de este camino se han recompuesto totalmente con sus correspondientes capas de piedra martillada y cascajo 720 varas lineales de camino, y 5,980 varas lineales de acequia y banquetas.....	7,846
En las leguas tercera y cuarta se han hecho varias recomposiciones y limpias de acequias, cuyo coste asciende á.....	885

Camino de la Rivera.

En la segunda legua de este camino se han recompuesto cuasi en su totalidad con sus correspondientes capas de piedra martillada y cascajo 554 varas lineas, ascendiendo su coste á	5,670. 17
En la tercera legua de dicho camino se han recompuesto 725 varas lineales de camino, ascendiendo el coste á.....	6,723
Por el recalde de los cimientos de un puente á la entrada en la villa de Caparrosa.....	6,960

Camino de Logroño.

Se han recompuesto en la cuarta y quinta legua de este camino 6,124 varas lineales de camino como queda dicho para los demas, ascendiendo su coste á.....	22,638
Se continúa con la construccion de un pontarron en la jurisdiccion de la villa de Cirauqui con los aprontos de materiales para un puente nuevo de dos ojos de á 46 pies de luz, y con los terraplenes de 1,040 varas de camino, habiéndose gastado hasta la fecha.....	16,978
En el crucero desde el camino de la Rivera hasta el de Logroño se han recompuesto 824 varas lineales de camino, ascendiendo el coste á.....	9,120

Obras de nueva planta.

Se continúa con la escabacion y construccion de los cimientos de la casa de la Excelentísima diputacion provincial, habiéndose gastado hasta la fecha.....	20,761
Se continúa con el arranque y conduccion de la piedra para esta obra, cuyo coste hasta la fecha asciende á.....	3,289

Total reales vellon..... 100,870. 17

Se continúa con la mayor actividad en la construccion de las siete leguas de camino desde la ciudad de Estella á la de Logroño, que estarán concluidas para el 31 de Diciembre del presente año, contratadas en 113,000 duros.

Se continúa por cuenta de la compañía de Irati con la construccion de dos pequeños puentes y algunos pontones en el camino que dirige de esta ciudad á la villa de Aoziz.

El día 25 del corriente se sacan á pública subasta en el camino de Logroño un puente nuevo de sillería de dos ojos escarzanos de 46 pies de luz, un ponton y 1,040 varas lineales de camino, para todo lo que se ha presentado proposicion solicitando hacerlo por 120 duros.

En el camino de la Borunda y jurisdiccion del pueblo de Echarren se continúa la construccion de un puente de tres ojos escarzanos de 54 pies de luz, de sillería y ladrillo, contratados en 89 duros, debiéndose concluir para el día 31 de Diciembre próximo.

Pamplona 20 de Agosto de 1842. = José de Naguisa. = Es copia. = Gorria.

Fiscalía de Imprenta.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales y ha de observarse para la censura en el próximo mes de Setiembre.

Turno 1º Herald y Patriota, Sr. fiscal Avila.
2º Eco del Comercio y Español independiente, Sr. Rios Arche.

3º Corresponsal y Castellano, Sr. Gil Osorio.
4º Peninsular, Espectador y Guindilla, Sr. Mendez.
5º Posdata é Iberia, Sr. Bonilla.
Y 6º Gaceta, Católico y el Crisol, Sr. Cifuentes.
Madrid 30 de Agosto de 1842. = L. Avila.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Ley sancionada de los presupuestos de gastos é ingresos para el presente año. (Núms. 2852, 2853, 2854 y 2855.)
Real orden del ministerio de Hacienda para que los individuos que componen la direccion general de Aduanas y Aranceles en la parte consultiva se ocupen en la reduccion y arreglo de las nuevas tarifas de puertos. (Núm. 2853.)
Ley sancionada decretando un reemplazo de 259 hombres para el del ejército. (Id.)
Real decreto aprobando el repartimiento hecho de aquel número de hombres entre las provincias del reino. (Id.)
— explicando el modo cómo las diputaciones han de dar cumplimiento á la ley del reemplazo de los 259 hombres. (Idem.)

Real orden del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que se proceda á la habilitacion del dique chico de la Carraca. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los alcaldes de los pueblos situados en las carreteras generales ó á su inmediacion presten, bajo su mas estrecha responsabilidad, el debido auxilio y proteccion á los peones camineros. (Núm. 2855.)

— del ministerio de Gracia y Justicia para que, tanto la direccion general de Montes como los gefes políticos y demas dependientes de este ramo, desempeñen con la mayor exactitud y celo las obligaciones que les impone la ordenanza de 1853 y Reales órdenes posteriores. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que el director de Caminos disponga que se haga un reconocimiento del Guadalquivir desde Córdoba á Sevilla. (Núm. 2856.)

— del mismo ministerio concediendo un plazo de seis meses á la compañía anónima de la construccion del canal de Guadarrama para que se constituya y justifique la suscripcion de accionistas para las tres cuartas partes del capital. (Idem.)

Real decreto del ministerio de Hacienda jubilando por su avanzada edad á D. Victoriano de Esain, actual intendente de la provincia de la Coruña. (Núm. 2857.)

— Del mismo ministerio nombrando intendentes para varias provincias. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda declarando sin efecto la de 12 de Marzo de 1841 relativa á los derechos que debe pagar el algodón en rama procedente de América. (Número 2858.)

Real decreto del ministerio de la Guerra declarando la fuerza de las distintas armas de que debe constar el ejército en el presente año. (Id.)

— Del ministerio de la Gobernacion de la Península suprimiendo la direccion general de Montes. (Id.)

Real orden del mismo ministerio para que se permita el tránsito por el puente colgante de Fuentidueña bajo las reglas que se expresan. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando que los capitanes generales pueden conceder licencia á los gefes y oficiales encausados para que trasladen su residencia á los puntos que lo soliciten. (Núm. 2859.)

Real decreto del ministerio de Hacienda estableciendo en el mismo ministerio una seccion especial para la direccion, administracion y recaudacion de las rentas estancadas. (Id.)

— del mismo ministerio determinando que el cuerpo de carabineros de hacienda pública reciba una organizacion militar, análoga á la que tuvo por Real decreto de 9 de Marzo de 1829. (Id.)

— nombrando inspector general de resguardos á D. Martin José Iriarte. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda ampliando el término de un mes para la admision de créditos de la deuda flotante, entendiéndose dicho plazo solo con los que lo han solicitado hasta la fecha. (Núm. 2861.)

— del mismo ministerio prohibiendo la introduccion en España de la fécula de patata procedente del extranjero. (Id.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península para que la direccion de estudios informe acerca de las mejoras que puedan hacerse y sean susceptibles las actuales enseñanzas del conservatorio. (Núm. 2863.)

Real decreto aprobando definitivamente la traslacion de la universidad literaria de Cervera á Barcelona, acordada por Real orden de 1º de Setiembre de 1837. (Núm. 2864.)

— del ministerio de Hacienda para que desde 1º de Setiembre próximo cese en sus funciones la actual direccion general de arbitrios de Amortizacion. (Id.)

— del mismo nombrando presidente de la junta de venta de bienes nacionales á D. Pedro Jontoya. (Id.)

— del dicho nombrando administrador general de bienes nacionales á D. José Crozat. (Id.)

— suprimiendo la plaza de subsecretario del ministerio de Hacienda. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra para que cese desde luego el suministro de raciones de pienso á todas las clases militares á quienes no esté concedido este auxilio en tiempo de paz. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda pidiendo dictámen acerca de la controversia promovida por el asentista del papel sellado. (Núm. 2865.)

Real decreto del ministerio de Hacienda autorizando á D. José Andres Muñoz para que durante la ausencia del oficial mayor D. José Diaz de Sarralde firme las comunicaciones y traslados que acostumbraba el subsecretario. (Núm. 2866.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos de Lérida y Mallorca pasen á las suprimidas universidades de Cervera y Palma á formalizar un inventario detallado de todos los bienes y efectos que en las mismas existan. (Núm. 2867.)

— del mismo ministerio declarando no ser necesario el cuarto año de filosofía á los cursantes de medicina que en el segundo de esta facultad hayan estudiado la fisica experimental. (Núm. 2868.)

— del mismo ministerio concediendo el plazo improrogable de los dos primeros meses del curso inmediato á los cursantes de medicina que no hubiesen aspirado al grado de bachiller. (Id.)

— de dicho ministerio para que los gefes políticos empleen cuantos medios esten á su alcance para que los pueblos situados sobre las carreteras hagan los acopios que para la composicion de las mismas se previene en la circular de 16 de Julio de este año. (Id.)

— Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda nombrando gefe de la seccion de estancadas á D. Manuel Alvarez. (Núm. 2869.)

Real orden del ministerio de Hacienda para que las tesorerías de rentas situadas en las mismas capitales en que lo estan las pagadurías militares entreguen á estas dentro del mes, sobre cuyos productos se ha hecho la consignacion, el importe de la misma, á medida que vayan teniendo fondos para ello. (Núm. 2870.)

Real decreto del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar declarando que los gefes y oficiales em-

pleados en el servicio de los tercios navales no podrán volver á la carrera activa. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península por la que de orden de S. A. el Regente del Reino se manda dar las gracias á la diputacion provincial, comision de instruccion primaria y demas corporaciones que han auxiliado al gefe político de Córdoba en la instalacion de la sociedad dirigida á mejorar la educacion del pueblo. (Id.)

Real decreto nombrando secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina al capitán de navío graduado y retirado D. Juan José Martinez. (Núm. 2872.)

Real orden del ministerio de la Guerra declarando que la circunstancia de sin calzado prescrita para la mensura de los mozos sorteados y sus sustitutos, se entienda de tal modo que los pies de los que se midan esten enteramente desnudos. (Núm. 2873.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península suprimiendo las dos cátedras de cirujia abiertas en la universidad literaria de Sevilla por la junta de Gobierno de 1840. (Idem.)

Circular de la inspeccion general de Resguardos para que los gefes, oficiales é individuos de tropa que se hallen ausentes de sus destinos se presenten inmediatamente á servirlos. (Idem.)

— determinando las cualidades y circunstancias que han de tener los que soliciten entrar en el cuerpo de carabineros. (Idem.)

— del ministerio de la Guerra para que los capitanes generales y demas autoridades militares cooperen con los carabineros del resguardo á la represion del contrabando (Número 2874.)

— del ministerio de Hacienda para que pueda exportarse por el embarcadero de la Mamola, término de Polopos, en la provincia de Granada, el vino, pasas, higos y almendra procedente de los de dicho pueblo y los de Sorvilan y parte de Rubite, bajo las condiciones que expresa. (Id.)

— del mismo permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat, Calella y San Pol en los puertos habilitados de la provincia de Barcelona. (Id.)

Real orden del ministerio de Estado mandando se repita la publicacion del art. 7º del tratado de paz y amistad celebrado con la república mejicana, y dando reglas sobre el modo de dirigir las solicitudes los que se crean con derecho á reclamar algunas cantidades del Gobierno mejicano. (Número 2875.)

— del ministerio de Hacienda sobre los derechos que deben pagar las botas ó pipas vacias de fábrica española que se retornen del extranjero. (Id.)

— del mismo ministerio para que los intendentes y comisionados de la caja de Amortizacion den parte semanalmente á la direccion del estado de la solvencia de los descubiertos de débitos por plazos vencidos en la venta de bienes nacionales. (Núm. 2877.)

— del dicho disponiendo que los frutos procedentes de América que no puedan almacenarse en la aduana se permita á los interesados realizar su despacho y liquidar los respectivos derechos en el acto del desembarque. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra previniendo que los comandantes generales de las provincias y comandantes de las armas de los puntos militares no cumplieren por sí exorto ni despacho de ninguna clase que no les haya sido remitido por el capitán general de quien dependan. (Id.)

— del mismo ministerio para que todos los tenientes y alféreces procedentes del extinguido cuerpo de Guardias de la Real Persona que se hallen disfrutando licencia ilimitada sean destinados desde luego en clase de supraumerarios en el arma de caballería. (Núm. 2878.)

Real orden del ministerio de Gracia y Justicia señalando el día 31 de Diciembre próximo como último, fatal é improrogable término para la toma de razon de las escrituras anteriores á la pragmática de 1768. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda resolviendo que se admitan á comercio los Diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español. (Núm. 2880.)

Real decreto disponiendo la distribucion proporcional en todas las provincias del reino de las 12 primeras series de las 24 que aun restan por negociar de los 160 millones de reales en billetes del tesoro. (Núm. 2881.)

Real orden disponiendo se den las gracias al intendente de Soria por su pronto cumplimiento en la formacion de la matrícula de su provincia, segun lo mandado á todos los intendentes en circular de 11 de Junio último. (Id.)

— suspendiendo de sueldo por un mes al intendente de Córdoba. (Núm. 2882.)

Joaquin Hajar, escribano Real é interino del juzgado de primera instancia de la ciudad de Zaragoza.

Certifico que en el expediente de denuncia de un artículo inserto en el Eco de Aragon, periódico de esta capital, del jueves 31 de Marzo del corriente año, núm. 1223, el cual fue denunciado por D. Manuel Herrero, capitán primero con la consideracion de comandante de segunda clase de carabineros de Hacienda pública de la provincia de Huesca, cuyo autor responsable ha sido D. Francisco Montaos, capitán graduado del escuadron de Madrid, el cual ha perdido y pende en el juzgado de primera instancia de esta capital, y por mi testimonio, reunido el jurado en las salas consistoriales de la misma en el día de oyer bajo la presidencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, juez de primera instancia de esta dicha ciudad, se dictó la declaracion, sentencia y publicacion del tenor siguiente:

En la ciudad de Zaragoza á 24 de Agosto de 1842, reunidos los jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo inserto en el periódico Eco de Aragon, núm. 1223 del jueves 31 de Marzo del corriente año, denunciado por Don Manuel Herrero, lo declararon por unanimidad de votos absuelto, y firmaron en el día arriba cancelado = Lorenzo Lacasa. = Eugenio Salvador. = Roque Erice. = Mariano Polo. = Manuel Lorente. = Simon Lasheras. = Luis Colas. = Mariano Peiro firmó por D. Ramon Ara, D. Manuel Clemente, D. Pascual Abad y D. Joaquin Blanco, que dijeron no saber escribir.

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fór-

mula de *absuelto* el artículo inserto en el periódico titulado *Eco de Aragón*, núm. 1223 del jueves 31 de Marzo del corriente año, denunciado el día 18 de Abril último por D. Manuel Herrero, la ley absuelve á D. Francisco Montaos, responsable de dicho artículo, y en su consecuencia mando se cancele la caución que tiene prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio y firmo en la ciudad de Zaragoza á 24 de Agosto de 1842.—Gervasio Ucelay.

Publicación.—En seguida, abierta la sala consistorial, se leyó y publicó la antecedente sentencia con asistencia de mi el escribano, de que doy fe.—Ante mí.—Joaquín Híjar.

Como así resulta del citado expediente, al que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. juez de primera instancia en auto de este día, para los fines que en él se expresan, libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 25 de Agosto de 1842.—En testimonio de verdad, Joaquín Híjar.

Legalización.—Los escribanos de S. M. y del juzgado de primera instancia de esta ciudad, que abajo signamos y firmamos, damos fe que D. Joaquín Híjar, por quien el anterior testimonio va librado, es escribano Real e interino del juzgado de primera instancia de esta capital, como se titula y nombra, fiel, legal y de toda confianza. Y á todos los documentos librados, signados y firmados por el mismo en la forma que lo está el anterior siempre se les ha dado, da y debe dar entera fe y crédito en juicio y fuera de él. En cuyo testimonio damos el nuestro en dicha ciudad de Zaragoza. Fecha ut supra.—En testimonio de verdad, Juan Soler.—En testimonio de verdad, José García.

Para la Habana, con escala en Puerto-Rico, solo para dejar pasajeros, si reuniese suficiente número.

La hermosa fragata paquete española *Primera de Cádiz*, alias *la Rosa*, forrada nuevamente en cobre, su capitán el teniente de navío de la Armada nacional D. José Villalba, dará la vela el 15 de Setiembre próximo sin falta con la carga y pasajeros que hasta entonces reúna, los que recibirán el esmerado trato que tiene acreditado.

Se despacha en Cádiz por D. Plácido García, calle de Comedias, núm. 23. 6

Del 10 al 15 del próximo mes de Setiembre saldrá del puerto de Santander para el de Habana la acreditada fragata española *Fama Habanera* al mando de su capitán D. Joaquín Castanos. Los que gusten ir de pasaje hallarán el mejor trato y la mayor comodidad en dos espaciosas cámaras que tiene dicho buque. La despachan en Santander los Sres. Bolado, hermanos; y los que en esta corte quieran tratar de ajuste pueden acudir á los Sres. D. Francisco de Galarza é hijo, calle de la Montera, núm. 41, cuarto segundo. 2

Aviso para comisiones en librería extranjera y á las personas que tengan asuntos que arreglar en Francia.

D. Casimiro Monier, dueño del gabinete de lectura, librería, baños y agencia del comercio establecidos en Madrid, Carrera de San Gerónimo, Fontana de Oro, estando para marchar á París y Bruselas á fines de Setiembre, lo pone en conocimiento de las personas que gusten darle cualquier encargo en librería, publicaciones de todas clases, máquinas, instrumentos y asuntos litigiosos de cualquiera especie que sean.

Cumplirá con el mayor esmero y exactitud; pero recomiéndase sobre todo que para acertar mejor en sus vivos deseos de dar gusto á las personas que le honren con su confianza, se le den por escrito los pormenores mas extensos posibles sobre cualquiera encargo que le confien. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 30 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26 trece dieziseisavos con 11 cupones al contado: 27½, 7, cinco dieziseisavos, ½, 27½ á v. l. vol.: 28, 27½, 28½, ½, 29 á id. á prima ½, ¾, 1 con 11 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½ pap.
Paris, 16-5.
Alicante, par.
Barcelona á ps. fs., ½ din. d.
Bilbao, ½ pap. b.
Cádiz, 1 d.
Coruña, 1 id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Granada, 1½ d.
Málaga, 1 id.
Santander, par pap.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1½ pap.
Valencia, ½ b.
Zaragoza, ¾ d.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los sujetos que se creyeren con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial del lugar de la Pueblanueva, la una por Juan Gonzalez Gregorio, y la otra por el licenciado D. Sebastian Antonio Gonzalez, esta con el nombre de primera, comparezcan á deducirle en este juzgado de primera instancia en el preciso y perentorio término de un mes, que principiará á contarse desde su publicación en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término sin que lo hayan verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues por auto de 23 de este de la fecha así lo tengo mandado.

Dado en Talavera á 27 de Agosto de 1822.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por su mandado, Nicolas Calderon.

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Mateo Bazan, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por mi el infrascrito, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se publique este edicto en la Gaceta, á todos los que se crean con derecho á la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de S. Pedro y San Pablo del lugar de Polan fundó Dona Maria Losada, viuda de D. Melchor de Chinchilla Vivar, vecina que fue de esta población, vacante por renuncia que de ella ha hecho el licenciado D. Jacinto Izquierdo, abogado de los tribunales de la nación en esta capital, á fin de que por medio de procurador de este número con poder bastante, ó por sí, comparezcan á deducirle dentro del término prefijado por mi escribanía numérica; con apercibimiento de que trascurso sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 25 de Agosto de 1842.—Gabriel de Torres Viñña.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Anover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer término á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Serranillos en 1585 por Esteban Hurtado y Ana Correas, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este emplazamiento en el presente periódico, comparezcan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador en debida forma, pues pasado dicho término, y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez togado de primera instancia de esta villa, y encargado del juzgado de su compañero el Sr. D. Antonio Viadera, por ausencia de este, refrendada del escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se ha señalado para celebrar junta de acreedores de D. Lucas Villagarcía, de esta vecindad, el día 4 de Setiembre á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso de la territorial. Lo que se avisa á los interesados para su concurrencia y demas electos legales.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el óbito intestado de D. Nicasio del Val, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezcan en el juzgado del Sr. D. José Serrano y Leon y escribanía del número de D. Manuel Mateos, donde radica, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les convenga; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

BIBLIOGRAFIA.

La Guerra de la independencia. Narración histórica de los sucesos políticos de aquella época y de la constitucional de 1820 á 1823, acompañada de una reseña de los reinados de Carlos IV y de Fernando VII hasta el año de 1832. Obra pintoresca, adornada con mas de 19 grabados en madera y láminas litografiadas ó grabadas de los acontecimientos mas notables de dicha época.

Prospecto.

Pocos españoles desconocen el interes que ofrecen las escenas y hechos acaecidos en nuestro país durante el presente siglo: esto nos ha hecho buscar con afán los medios de conocerle y apreciarlos en su justo valor; pero por mas que hemos revuelto catálogos y librerías, no hemos podido hacernos con una relacion imparcial y acabada de toda esta época. Apuntes, fragmentos históricos y alguna historia, todo concretado y referente á un periodo dado, es lo que hemos podido encontrar. Algunas de estas producciones nos han parecido llenaban su objeto; pero sin quitar á sus autores ni una hoja de su corona, nos parece tambien que falta todavía la crónica del siglo XIX. Mas bien por tradición que de otro modo sabemos los últimos tiempos del reinado de Carlos IV y los primeros de Fernando VII; y las épocas anteriores, por ejemplo la desde 1814 á 1820, las conocemos mas por haberlas visto que por haberlas leído.

Lo que á nosotros sucedió, sucederá con poca diferencia á todo el mundo; y así hemos creído que era un servicio al público emprender este trabajo: el cuadro por cierto no ha de carecer de interes.

Mucho antes hubiera visto la luz pública á no haberse opuesto dificultades de la mayor consideracion. La de poder revistar los documentos auténticos é indispensables; el hallar algunas personas, testigos presenciales de los hechos, y bastante metidas en las interioridades del Gobierno, que nos pudiesen descubrir las causas de muchos sucesos oscuros, eran los principales inconvenientes que nos arredraban.

No tenemos pretensiones, ó solo tenemos la de dar á conocer los sucesos y los personajes históricos de aquella época. No tenemos opinion política, porque al escribir la primera letra de nuestra obra hemos cerrado bajo llave nuestro catecismo político. Si un Ministro, por ejemplo, del Gobierno absoluto regeneró la hacienda de la nación, alabaremos, no á él, sino sus operaciones rentísticas. Si bajo un Gobierno constitucional otro Ministro de Estado con su aturdimiento é imprevision nos enemistó con toda la Europa, censuraremos, no á él, sino á sus disparos diplomáticos: en una palabra, siempre ve

remos los hechos y examinaremos las causas; nunca los hombres, ni tomaremos razon de sus opiniones políticas.

De lo publicado tomaremos lo auténtico é incontrovertible: acerca de las épocas no conocidas procuraremos la mayor luz posible: sobre lo problemático diremos nuestro parecer, fundándolo: algunos manuscritos inéditos vendrán á llenar nuestras páginas, y la buena fe y esmero en la narracion es lo que podemos garantir al público.

Hemos expuesto nuestro objeto y los medios de llevarlo á cabo; solo nos falta añadir que daremos á conocer tambien lo acaecido en América hasta el reconocimiento de su independencia.

Parte material.

Saldrá la Guerra de la independencia por cuadernos de 15 en 15 días: esto es, uno el día 1º y otro el día 15 de cada mes, empezándose á publicar el día 15 del mes de Octubre próximo.

Cada entrega constará de dos pliegos con 16 páginas de impresion en todo igual al prospecto. Un número determinado de entregas formarán una época; cada época un tomo. Constará de cuatro á cinco tomos.

No se pagará nada adelantado, satisfaciéndose la primera entrega en el acto de llevarse á casa de los señores suscritores, y así sucesivamente.

Las entregas se adornarán con seis viñetas, obra de los artistas mas conocidos, acompañando á cada una de dichas entregas una lámina litografiada, representando el retrato de un personaje célebre español de los que han figurado en la Península ó algún suceso importante, como la batalla de Bailen, el sitio de Zaragoza &c. En ello nos llevamos la mira de ver si impulsamos el importante ramo de litografía, tan descuidado entre nosotros, que procuraremos levantar de su estado de abyeccion; y en cumplimiento de nuestra palabra se distribuirán gratis algunos ejemplares del retrato de D. Manuel Godoy, que queda de muestra en todos los puntos de suscripción, y cuyo original se ha extraído del que conserva el Gobierno.

Al final de cada tomo se dará su correspondiente portada, y al concluir la obra los nombres de los señores suscritores.

Para mayor inteligencia de los sucesos se repartirá gratis á los que se suscriban antes del 30 de Setiembre un mapa general de España de longitud de tres y media cuartas y dos y media de ancho, el mas exacto seguramente de los que se han publicado hasta ahora.

Ofrecemos á los suscritores que nos favorezcan todas las garantías posibles para la continuacion de esta obra, pues la empresa que la ha tomado á su cargo, que es la del *Panorama Español*, tiene acreditado sobradamente que sabe cumplir sus promesas.

Las reclamaciones se dirigirán en Madrid, francas de porte, á la direccion de dicho *Panorama Español*, y en las provincias por los encargados del mismo.

Precios de suscripcion.

En Madrid 5 rs., y 6 en las provincias y extranjero, franco de porte.

Puntos de suscripcion.

En Madrid: direccion del *Panorama Español*, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 1, cuarto principal; librería de Cruz, frente al derribo de San Felipe; id. de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y Denné, Hidalgo y compañía, calle de la Montera.

En las provincias: en las comisiones del mencionado *Panorama* y en todas las administraciones y estafetas de Correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Se ejecutará la funcion siguiente:

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos, precedido de un prólogo, arreglado del frances por un distinguido literato, titulado

FABIO EL NOVICIO ó LA PREDICCION.

3º Terminará el espectáculo con la jota valenciana, bailada por todas las parejas de la compañía.

En celebridad del día estará el teatro iluminado.

La orquesta tocará en todos los intermedios vales de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

Los entreactos, no obstante lo complicado de algunas decoraciones, se procurará que sean lo mas corto posible.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Sinfonia.

NO GANAMOS PARA SUSTOS,

comedia en tres actos.

Pax-de-deux por la Sra. Massini y el Sr. Penco.—Sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

Tendrá lugar el concierto vocal é instrumental anunciado en los Diarios anteriores. Ademas del deseo de proporcionar al público una funcion amena y variada, tiene por objeto la presentacion en la escena de la Sra. Doña Dolores Franco, tan aplaudida en los salones de la corte y contratada para el teatro del Circo.

La empresa, cuyo constante desvelo se dirige á complacer á un público á quien tanto debe, no duda será acogida con particular benevolencia una artista española que le dedica el fruto de su aplicacion en el difícil y divino arte del canto.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.